MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO

Sesión Ordinaria No. 73

Sesión Ordinaria No. 73 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes veinte de setiembre del año dos mil once, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro quien preside, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, Horacio Barrantes Gutiérrez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, los suplentes Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez Sánchez, Licenciada Kattia Alpizar Porras, Licenciada Diana Jiménez Sánchez, Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, los síndicos, Marta María Villegas Ugalde, Carlos Villalobos Chavarria, Carlos Luis Alfaro Herrera, Mireidi Chacón Herrera, Yorleni María Salas Carvajal, Katia Vanessa Arias Arce, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, la Vice Alcaldesa Cindy Bravo Castro y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

1-Lectura del acta ordinaria No. 72 y extraordinaria No. 37
2-Lectura de correspondencia
3-Informe de comisiones
4-Informe de la Alcaldía
5-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 72, no hay observaciones, se aprueba y se firma el acta
Observaciones al acta extraordinaria No. 37, no hay observaciones se aprueba y se firma el acta

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Oficio DRRHHMSB-79-2011 del departamento de Recursos Humanos donde solicita a los señores regidores completar los datos de la boleta que les adjunto¸ esto para mantener un registro de información actualizada del Concejo Municipal.

Acuerdo Do. 1720-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibida y conocido oficio DRRHHMSB-79-2011 del departamento de Recursos Humanos, donde solicita a los regidores completar los datos de boleta adjunta, para tener un registro actualizado.

B-Oficio DALMSV-LTAH-oo1-2011 firmado por la Licenciada Laura Arroyo Directora Asesora Jurídica donde comunica que de conformidad con la Resolución número 251-2011-IX de las quince minutos del ocho de setiembre del 2011 del Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José, recibida en la Municipalidad el día catorce de setiembre de dos mil once, en donde se ordena a este Concejo resolver en firme y notificar sobre la solicitud de visado municipal gestionada por la sociedad San Antonio María Claret el día veintiocho de enero de dos mil diez, a la interesada y al Tribunal Contencioso Administrativo, se advierte que el incumplimiento de la conducta impuesta de conformidad con el artículo 159 del Código Procesal Contencioso Administrativo, acarrea responsabilidad tanto pecuniaria como penal y se le podrá seguir causa por desobediencia a la autoridad de acuerdo al artículo 307 del Código Penal, por lo

anterior esta Asesoría Jurídica recomienda contestar y notificar dentro del plazo conferido por parte de este Concejo Municipal en acuerdo firme a la interesada y al Tribunal Contencioso Administrativo, siendo que el último día del plazo es el Jueves veintidós de setiembre de dos mil once. Dicha gestión le corresponde únicamente al Concejo, no puede ser delegado. Además se recomienda que sobre el fondo del asunto deberá resolverse la solicitud negativamente, en vista del oficio C-PU-D-519-2011 del cinco de Julio de 2011 remitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, que es el único ente nacional capacitado para emitir criterio sobre si las calles son públicas o no lo son; en donde especifica tal Institución lo siguiente: "... no considera como público el camino en tierra que se ubica en el sector del entronque con calle vieja de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, por estar fuera del cuadrante urbano de San Pedro, porque en el mapa de vialidad del Plan GAM-82 no aparece tal camino y porque en visita al campo se pudo determinar que se trata de un acceso a fincas, por tal razón el Municipio no puede otorgar visados de segregación para lotes urbanos ni permisos de construcción de viviendas que enfrenten a dicho acceso". Dicha resolución en firme debe apegarse a la debida fundamentación que debe imperar en toda resolución administrativa, el motivo del acuerdo debe ser lícito, posible, claro y proporcionado para que reúna los requisitos de los artículos 128 y 136 de la Ley General de Administración Pública, en caso de que la resolución sea negativa debe tenerse en cuenta que parte de la fundamentación es el artículo 36 inciso a que se refiere a que no se otorgará visado cuando "...del simple fraccionamiento se originen lotes que tengan menos tamaño del permitido, inadecuado acceso a la vía pública o carentes de servicios indispensables."

ACUERDO NO. 1721-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio LALMSB-LTAH-001-2011 del departamento legal referente a Resolución número 251-2011-IX de las quince minutos del ocho de setiembre del 2011 del Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José, recibida en la Municipalidad el día catorce de setiembre de dos mil once, en donde se ordena a este Concejo resolver en firme y notificar sobre la solicitud de visado municipal gestionada por la sociedad San Antonio María Claret

C-Oficio OAMSB-392-11 del despacho del señor Alcalde indicando que para su respectiva resolución, adjunto la modificación presupuestaria No. 13-2011, con el fin de brindar contenido presupuestario para la compra del retroexcavador del sobrante de la compra de la vagoneta y compactadora municipal y por otro lado para cubrir los gastos de cancelación de sentencia por ejecución de sentencia constitucional a favor del Lic. Luis Fernando Rodríguez Alpizar.

Sobre esta modificación indica la presidenta Venus que le consultó al contador ya que estaba viendo que estaban incluyendo una partida de tres millones y resto para la compra del retroexcavador, me dijo que en el presupuesto extraordinario recuerden que iba la compra del back hoe, pero con lo que se había presupuestado no alcanza, entonces están haciendo esta disminución acá para obtener esta diferencia y tener el faltante que hace falta para comprar el back hoe y también tenemos la sentencia del pago de unas costas al Licenciado Luis Fernando Rodriguez que corresponden a ¢ 500.000 colones entonces se rebaja dietas y se aumenta en indemnizaciones, esas son las dos modificaciones, están las dos certificaciones indicando que han contenido presupuestario, entonces no se si la aprobamos ya o la mandamos a comisión.

La regidora Ana Cecilia opina que es mejor analizarlo antes de aprobarlo, lo mismo dice la regidora Karen Fonseca de mandarlo a la comisión de Hacienda para analizarlo

ACUERDO NO. 1722-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento Modificación Presupuestaria No. 13-2011.

D-Nota firmada por el señor Carlos Salas Bravo donde solicita una patente temporal de licor, para un evento de disfraces a realizar en Zetillal; en la propiedad la toscana ubicada 1.5 km norte de la iglesia católica el día 29 de octubre. Se pretende que la hora de inicio sea a las 7 p.m. y finalice a las 2 a.m. del día 30 de octubre.
Esta propiedad es de cuatro hectáreas sin embargo solo se contempla usar el 10 % del terreno; una vivienda acabada sin habitar; además de una zona verde para parqueo y un picadero para actividades recreativas, concurso de disfraz y uso de un toro mecánico. La cantidad de personas esperadas son de unas 200 a 300 personas, sin embargo la propiedad facilita una mayor cantidad de espacio. Dentro de este evento se pretende facilitar la venta de diferentes licores, desde tragos hasta cervezas, música con DJ'S o música ambiente, animación con luces y distintas actividades que puedan activar a nuestro público.
Tendremos seguridad privada para bienestar de nuestro público meta y desarrolladores del evento, el acceso al evento tendrá un costo establecido alto para regular el acceso y además de restringir el ingreso de menores de edad ya que es un público al cual no estamos dirigidos.
Además se facilitará servicios de alimentación; sin embargo para ello se dará este servicio en concesión a personas con los debidos permisos de funcionamiento en esta área.
También queremos facilitar transporte para que las personas puedan movilizarse y disfrutar de nuestro evento sin necesidad de manejar algún tipo de vehículo en posible estado de ebriedad.
Los fondos de dicha actividad son de naturaleza privada.
Nuestros objetivos principales son:

- *Preparar un evento distinto a los que se realizan en la GAM, respetando lo que establece nuestras leyes del estado y municipio.*
- *Proporcionar seguridad plena y transporte seguro a nuestros futuros clientes.*

Proveer actividades y distintos servicios (licor y comida).
Manifiesta la presidenta que esta es una solicitud de una patente temporal para un evento privado, no tengo el reglamento en manos pero como que no es una figura que encaja, entonces es mejor trasladarlo a la comisión de jurídicos

ACUERDO NO. 1723-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitud del señor Carlos Salas Bravo de una patente provisional de licor para ser utilizada en la propiedad La Toscana ubicada 1.5 km norte de la iglesia católica de Zetilla, los días 29 y 30 de octubre del 2011

E-*Nota de la Fundación Americana Para el Desarrollo donde manifiesta que está coordinando una visita a España para intercambiar experiencias exitosas en el desarrollo municipal con los Ayuntamientos de Gefate, Alcobendas y Alcalá de Henares. Por lo que los invitamos al Concejo Municipal al Encuentro Iberoamericano Para El Intercambio De Experiencias Exitosas Con Municipios de España y América Latina, que se llevara a cabo del 23 al 29 de octubre del 2011, en Madrid España*

ACUERDO NO. 1724-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido invitación de la Fundación Americana para El Desarrollo al Encuentro Iberoamericano Para El Intercambio De Experiencias Exitosas Con Municipios de España y América Latina, del 23 al 29 de octubre del 2011.

F-Nota de la Fundacion Americana Para El Desarrollo donde invitan a participar del IV Encuentro Internacional de Lideres Municipales y de Organizaciones Sociales de America Latina, a celebrarse del 02 al 08 de octubre del 2011, en la Habana Cuba.

La Asamblea Nacional del Poder Popular, máximo órgano legislativo de Cuba, junto a los municipios de la Habana y Varadero, serán los anfitriones de este magno evento que reunirá a líderes de toda América Latina.

En especial convocamos a líderes y dirigentes de las Municipalidades, de las organizaciones sociales, Diputados estatales y nacionales, cooperativas de desarrollo, funcionarios y directivos de instituciones públicas.

Este encuentro tiene por objetivo conocer el trabajo de los municipios de Cuba y su papel en materias tales como: seguridad ciudadana, protección del medio ambiente, uso y disposición de los residuos sólidos y promoción del turismo ecológico.

Este encuentro busca conocer de las experiencias exitosas que llevan a cabo los municipios de Cuba en este campo.

Tendremos reuniones y visitas a los municipios de la Habana y Varadero, asimismo, habrán reuniones de trabajo en el hotel sede, con conferencistas de Cuba y con expertos municipalistas de América.

ACUERDO NO. 1725-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido invitación de la Fundación Americana Para El Desarrollo al IV Encuentro Internacional de Lideres Municipales y de Organizaciones Sociales de América Latina, a celebrarse del 02 al 08 de octubre del 2011, en la Habana Cuba.

F-Oficio P-442-2011 firmado por Ingeniero Jorge Villalobos Clare Presidente de RECOPE. Asunto: REMISIÓN INFORME TÉCNICO, OBRA EJECUTADA DONACIÓN 2010

En relación con la fiscalización realizada al proyecto ejecutado con la donación autorizada en el año 2010, se les adjunta informe técnico de fecha 30 de agosto de 2011, realizado por la Ing. Dyalá Granados Brealey, funcionaría del Departamento del Área de Ingeniería y Proyectos y a la vez, se les pide, respetuosamente, enviar justificación sobre las conclusiones que realizó la ingeniera Granados, que entre otras cosas dice: "... Solicitar a la Municipalidad de Santa Bárbara, definir el destino de los 111.654 litros que no fueron utilizados en los proyectos visitados y que no se logró determinar su ubicación.", además: "En lo que respecta al Camino Arenas se recomienda solicitar... documentación probatoria sobre la ejecución del tramo de carretera supuestamente intervenida con la donación...", autorizada por la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A.

Considerando lo anterior, se les concede un plazo de ocho días a partir del recibo de esta nota para dar respuesta; en caso de no recibirla nos veremos obligados a tomar acciones que, tanto la normativa interna y externa, nos exige por tratarse de fondos públicos.

Respecto a esta nota informa el señor Alcalde que le tocó hacer la inspección con el ingeniero Zeledón y esta ingeniera de Recope, entonces en esa calle arena que dice ella, por ejemplo ahí no se determinó exactamente a donde se puso el asfalto. Ese día don Daniel Zeledón midió el espesor de eso y le entregó el informe a esta ingeniera de Recope y ya Zeledón le hizo una nota al auditor para que comience a trabajar en eso.

ACUERDO NO. 1726-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle al departamento de auditoria una investigación en relación al oficio P-442-2011 de la Refinadora Costarricense de Petróleo con respecto al destino de 111.654 litros que no fueron utilizados en los proyectos visitados y además en lo que respecta al Camino Arenas. Ese informe debe estar listo para la sesión del martes 27 de setiembre.

ACUERDO NO. 1727-2011

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado la solicitud al departamento de auditoria de investigar en relación al oficio P-442-2011 de la

Refinadora Costarricense de Petróleo con respecto al destino de 111.654 litros que no fueron utilizados en los proyectos visitados y además en lo que respecta al Camino Arenas

G-Oficio OAMSB-389-11 del despacho del señor Alcalde donde en atención al acuerdo #1591-2011 de la sesión ordinaria #67, me permito informarles que los tubos solicitados por la Asociación de Desarrollo del Roble para el arreglo de un hueco 50 metros sur del Liceo El Roble, ya están en poder de los solicitantes y la Asociación se ha comprometido a contratar el back-hoe y a realizar el trabajo de la colocación de los mismos el próximo fin de semana.

ACUERDO NO. 1728-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-389-11 donde la alcaldía informa de los tubos solicitados por la Asociación Desarrollo de Roble, para el arreglo de un hueco de 50 metros sur del Liceo del Roble.

H-Oficio OAMSB-390-11 donde la alcaldía informe que en relación al acuerdo 1497-2011 de la sesión ordinaria No. 64, del 19 de julio 2011, me permito remitirle fotocopia del oficio MSB-DI-351-A-2011 con respecto a la consulta de los vecinos de San Bosco sobre instalación de torres de telecomunicaciones.

ACUERDO NO. 1729-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-390-11 donde la alcaldía remite fotocopia del oficio MSB-DI-351-2011 del departamento de ingeniería con respecto a consulta de los vecinos de San Bosco sobre instalación de torres de telecomunicaciones.

H-Oficio OAMSB-388-11 donde el señor Alcalde Melvin Alfaro Salas informa que en atención al al acuerdo #1662-2011 de la sesión ordinaria #70, en cuanto a la solicitud de la MSc. Jenny Rodríguez Solís, Directora del Jardín de Niños Juan Mora Fernández, en cuanto a las inundaciones ocasionadas por la acequia que pasa cerca de esta institución, me permito remitirle fotocopia del oficio #MSB-DI-428-2011 del Departamento de Ingeniería con las recomendaciones propuestas por la Arq. Evelyn Conejo, las cuales serán tomadas de inmediato para la solución del problema existente.

ACUERDO NO. 1730-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido el oficio OAMSB-388-11 donde la alcaldía informa respecto a la solicitud de la MSc. Jenny Rodríguez Solís, Directora del Jardín de Niños Juan Mora Fernández, en cuanto a las inundaciones ocasionadas por la acequia que pasa cerca de esta institución.

I-Oficio PE-414-11 firmado por el Ministro de Descentralización y Desarrollo Local y Presidente Ejecutivo del IFAM Lic. Juan Marín Quirós donde en el En el marco de las competencias y responsabilidades de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia (CNE) y del Ministerio de Descentralización y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), nos complace informarles que hemos logrado la coordinación interinstitucional para apoyar a los Gobiernos Locales, con el fin de generar insumos para apoyar mejor ejercicio en el ámbito municipal en materia de gestión y prevención del riesgo en sus respectivos cantones.

Con este propósito se formuló conjuntamente un Proyecto de capacitación y transferencia de información sobre "Gestión de Riesgo y Acciones Preventivas de los Gobiernos Locales", el cual se enmarca en el Plan Nacional de Prevención y Atención de Emergencias, dirigido por la CNE y en el "Plan Institucional de Apoyo a los Gobiernos Locales en Ordenamiento Territorial"; que desarrolla el IFAM.

La ejecución de este proyecto se ha priorizado de acuerdo a la vulnerabilidad y las amenazas naturales que presentan los cantones en Costa Rica, hemos programado diversos talleres regionales de capacitación para compartirles el conocimiento y la información siendo que en esta ocasión realizaremos el III Taller con los Gobiernos Locales de Alajuela y Heredia, el cual se llevaré a cabo el próximo miércoles 21 de setiembre en el Museo Histórico Juan Santamaría ubicado en el centro de la ciudad de Alajuela, con un horario de las 10 horas a las 16 horas, sobre el cual les invitamos y adjuntamos el respectivo programa.

ACUERDO NO. 1731-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio PE-414-11 donde el Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local y el IFAM invitan al proyecto de capacitación sobre "Gestión de Riesgo y Acciones Preventivas de los Gobiernos Locales", el cual se enmarca en el Plan Nacional de Prevención y Atención de Emergencias, dirigido por la CNE y en el "Plan Institucional de Apoyo a los Gobiernos Locales en Ordenamiento Territorial"; el miércoles 21 setiembre en el Museo Histórico Juan Santamaría ubicado en el centro de la ciudad de Alajuela

J-Nota firmada por la defensora de los Habitantes de la República MBA. Ofelia Talterbaum Y. donde manifiesta La Defensoría de los Habitantes de la República desea compartir con usted, las. iniciativas y esfuerzos que estamos llevando a cabo orientados a resaltar la importancia de! ejercicio de la Transparencia y Rendición de Cuentas en la Administración Pública, como forma de combatir la corrupción. Por tal motivo en el marco del día internacional de acceso a la Información y como celebración de un aniversario más de nuestra institución, se ha organizado una actividad para promover la Red Interinstitucional de Transparencia.

Con esta iniciativa, se pretende hacer conciencia sobre el derecho de acceso a la información de carácter público, posicionando ***La Transparencia*** *como un instrumento para el Fortalecimiento democrático con miras a disminuir los niveles de corrupción.*

La Defensoría considera que para obtener los objetivos que se persiguen con la Red Interinstitucional de Transparencia, es indispensable contar con la participación de las y los funcionarios del sector público, representantes del sector privado y organizaciones de la sociedad civil.

Por consiguiente, se le Invita para que nos acompañe en la actividad denominada "La Transparencia como Estrategia contra la Corrupción" que se llevará a cabo el próximo 27 de setiembre a las 8:00 a.m. en el Auditorio del edificio Dr. Franklin Chang Díaz.

Segura de contar con su presencia, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo de mi parte. Sírvase confirmar su asistencia al teléfono 2248-2375 o al correo lgarita@dhr,Qo.cr. Además, de hacer extensiva esta invitación al resto de sus colaboradores.

ACUERDO NO. 1732-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido invitación de la Defensora de los Habitantes de la República Ofelia Taltelbaum a la actividad denominada “"La Transparencia como Estrategia contra la Corrupción" que se llevará a cabo el próximo 27 de setiembre a las 8:00 a.m. en el Auditorio del edificio Dr. Franklin Chang Díaz.

K-Oficio DRCMSB-214-11 firmado por el Licenciado Mario Rodríguez Murillo Jefe del Departamento de Rentas y Cobranzas donde solicita aprobar las resoluciones No.11-2011 y No. 12-2011 con la finalidad de calcular los montos de intereses por mora, de los impuestos y servicios municipales. Dichas resoluciones deben ser publicadas en el Diario Oficial La Gaceta.

El Departamento de Rentas y Cobranzas de la Municipalidad de Santa Bárbara, procede a realizar la revisión de los intereses que la Municipalidad de Santa Bárbara les genera a los contribuyentes por el pago

efectuado fuera del término establecidos en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, correspondiente a los Servicios Municipales e Impuestos de Patentes.
El Departamento de Rentas y Cobranzas al ser las siete horas con diecinueve minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil once, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: *Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Código Municipal, el atraso en los pagos de tributos generará multas e intereses moratorios, que se calcularán según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.*

CONSIDERANDO

PRIMERO: *Que de acuerdo a lo establecido en el Articulo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios la Municipalidad mediante resolución lijará la tasa de interés.*

SEGUNDO: *Que los intereses establecidos en el artículo 57 del Código de. Normas y Procedimientos Tributarios se sustentan mediante, resolución emitida por la Administración Tributaría. Dicho porcentaje lo calculará la Municipalidad y en ningún caso, no podrá exceder en más de diez puntos de la tasa básica fijada por el Banco Central de Costa Rica.*

TERCERO: *Que revisados los sistemas informáticos la Municipalidad de Santa Bárbara genera el 1.96 mensual, o sea 23.50 anual por concepto de intereses moratorios al 16 de septiembre del año 2011.*

CUARTO*: Que según la información suministrada por el Banco Central de Costa Rica la tasa básica al 16 de septiembre del año 2011, es de un 7.50 por ciento.*

Sobre el Fondo:

Que a. quedado acreditado para la resolución de este asunto que la Municipalidad de Santa Bárbara, tiende la potestad de generar intereses moratorios en aquellos contribuyentes cuyo pagos por concepto de tributos fuese efectuados fuera del término de ley, así establecidos en el artículo 69 del Código Municipal y el 41 del Reglamento a la Ley de Bienes Inmuebles.

Si se considera que al 16 de septiembre del año 2011, la tasa básica emitida por el Banco Central de Costa Rica fue de un 7.50 por ciento y los intereses no pueden exceder en más de quince puntos, por lo cual el porcentaje a calcular asciende a un 22.50 por ciento anual.

POR T ANTO

Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 69 del Código Municipal, artículos 41 del Reglamento a la Ley de Bienes Inmuebles, ésta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades resuelve que. la tasa de interés por haber efectuado el pago de tributos fuera de término de la obligación en 1.88 por ciento mensual, lo que. representa un 22.50 por ciento anual. En este mismo se le indica al Departamento de Informática que realice los cambios de los intereses que a la fecha se han venido generando en la base de datos, correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles.

ACUERDO NO. 1733-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 69 del Código Municipal, el Articulo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios ésta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades resuelve que la tasa de interés por haber efectuado el pago de tributos fuera de término de la obligación en 1.46 por ciento mensual, lo que representa un 17.50 por ciento anual. En este mismo se le indica al Departamento de Informática que realice los cambios de los intereses que a la fecha se han venido generando en la base de datos, por concepto de servicios municipales e impuestos de patentes.

ACUERDO NO. 1734-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 69 del Código Municipal,

artículos 41 del Reglamento a la Ley de Bienes Inmuebles, ésta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades resuelve que. la tasa de interés por haber efectuado el pago de tributos fuera de término de la obligación en 1.88 por ciento mensual, lo que representa un 22.50 por ciento anual. En este mismo se le indica al Departamento de Informática que realice los cambios de los intereses que a la fecha se han venido generando en la base de datos, correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles.

L-*Nota de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa donde con instrucciones del señor Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, Diputado Luis Flshman Zonzinski y Coordinador de la Subcomisión de Presupuesto, me permito comunicarle que la Comisión tiene en estudio el Presupuesto Ordinario para el 2012.*

Dado que algunas instituciones requieren algún cambio presupuestario para hacer un mejor uso de los recursos públicos, se les informa que la Comisión estará recibiendo la solicitud acompañada del respectivo acuerdo del Concejo Municipal, hasta el próximo 10 de octubre en curso.

Esta nota a lo que se refiere es si tenemos intención de hacer un cambio de unas partidas específicas, me imagino que se refiere a este tema, creo que era el cambio de una partida de ¢ 20 millones de un camino y los 19 millones del gimnasio, que sería el momento de hacer la solicitud de cambio, hay tiempo hasta el 10 de octubre para que sea incluido en el presupuesto ordinario del 2012. Entonces que la administración nos haga llegar a nosotros la solicitud para aprobarla y enviarla

ACUERDO NO. 1735-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación a la nota a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, donde nos indica que hasta el próximo 10 de octubre hay tiempo para presentar acuerdo municipal solicitando cambio de partidas, que la administración nos haga llegar esa inquietud el próximo martes, para tomar el acuerdo respectivo

ARTICULO NO. 3

INFORME DE COMISIONES

A-Dictamen de la comisión de asuntos jurídicos número 125-2011 con la asistencia de los regidores Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro y Licenciada Karen Fonseca Sánchez y en el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4,13,44 y 49 del Código Municipal y concordantes del reglamento de sesiones emite el siguiente dictamen.

RESULTANDO

ANTECEDENTES:

PRIMERO: *Que en Sesión Ordinaria No. 45 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes ocho de marzo del dos mil once, se recibe el Oficio DALMSB-023- 2011 firmado por el Licenciado Eduardo Castro Salas Director de Asesoría Jurídica, donde remite al Concejo Municipal el expediente completo, de la solicitud de visado de San Antonio María Claret Sociedad Anónima, para que proceda a analizar y resolver conforme lo dicho por el Tribunal Contencioso Administrativo, en la sentencia 2345-2009 de las 09:30 horas del 23 de octubre de 2009, expediente: 09- 000348-1027-CA, dado que en el Amparo de Legalidad que se tramita ahora en expediente 10-002802- 1027-CA-0, de ese mismo órgano judicial, en el cual se brinda un término previo de quince días hábiles (vence el25 de marzo de*

2011), para resolverlo dicho, cesando asila inactividad acusada, cuya cédula de notificación recibí el suscrito y procedo a remitir conjuntamente.

- *En esa sesión se toma el acuerdo que reza* ***"ACUERDO NO. 1037-2011 "El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento expediente completo de la solicitud de visado de San Antonio María Claret Sociedad Anónima."*** *(La negrita es nuestra)*

SEGUNDO: *En la sesión ordinaria número 47, de fecha 22 de marzo del año 2011, la Comisión de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen:*
B-Dictamen de la Comisión de asuntos jurídicos Numero CAJ-088-2011 con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y Venus Gutiérrez Alfaro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169y 170 de la Constitución Política, articulo 4,13,44y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen del cual, del cual extraemos el ***por tanto***

- ***POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA****:*

Primero: Que el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección tercera, en la resolución número 2345- 2009, no resuelve que la Municipalidad debe otorgarle el visado a la recurrente, sino que anula el acuerdo No. 2348-08, tomado por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, en su Sesión Ordinaria No. 134, de 18 de noviembre del 2008, para que el mismo sea dictado conforme a derecho corresponda.
Segundo: Que en aras de corregir el procedimiento se debe resolver a la mayor brevedad, por parte del Concejo Municipal el recurso de apelación que en alzada planteara la señora Mary Cruz Lara Solís, en su condición de Apoderada de la empresa SAN ANTONIO MARIA CLARET S.A., contra la denegatoria del visado dada por el Departamento de Topografía y Catastro de la Municipalidad, mediante el oficio PDU-TOPCAT-182-08, de fecha 15 de octubre del 2008.
Tercero: ***Solicitar a los Departamentos de Topografía y Catastro. Ingeniería y Legal de la Municipalidad, para que en lo les corresponda, rindan en el plazo de ocho días, un informe al Concejo Municipal donde se indique:***
1-Si el camino que da acceso a la servidumbre donde se ubica la propiedad cuyo plano se solicita visar, se encuentra en el inventario vial cantonal.
2-Numero de visado otorgados a planos de propiedades con frente al referido camino o bien, a la servidumbre donde se ubica la propiedad.
3-Número de permisos de construcción otorgados en esa misma zona
4-Si el citado camino cuenta con los servicios básicos, en caso de que cuente con algunos indicar en qué condiciones se dan.
5-Que ancho y largo del camino
6-Si ¡a servidumbre que da acceso a la propiedad de marras está debidamente inscrita y de ser así, que tipo de servidumbre es.
7-Si la zona donde se ubica la propiedad está dentro del área de desarrollo urbano del distrito de San Pedro
8-Si el camino da acceso a otra comunidad
En esa sesión de igual manera se toma el ACUERDO NO. 1097-2011 que textualmente se indica "El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos Número CAJ-088-2011. Acuerdo definitivamente aprobado "y el acuerdo NO. 1098-2011 El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el informe de la comisión de Jurídicos Número CAJ-87-2011."
TERCERO: *Que recibidos los informes a los que hace mención el dictamen anterior, fueron conocidos por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 57 de fecha 31 de mayo del año 2011, de los cuales hace referencia textual el dictamen que a continuación se transcribe:*
A-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CfiJ-108-2011 reunión realizada el 28 de mayo del 2011, con la asistencia de los regidores Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro y Licenciada Karen Fonseca Sánchez y en el ejercicio de las

atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4,13, 44y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO

..... CUARTO: *Que en cumplimiento con el acuerdo 1098-2011 tomado por el Concejo Municipal en la sesión 47, el Alcalde Municipal Melvin Alfaro Salas remite los informes presentados por los Jefes de los Departamentos de Topografía y Catastro Ing. Jeffrey Guerrero González y a través del oficio PDU- TOPCAT 094-11 del 25 de abril, en donde manifiesta : "...Respecto a lo solicitado en el memorando 154- 2011 y el caso de la señora Mary Cruz Lara Solís, Apoderada de la sociedad San Antonio María Claret S.a., me permito indicarle lo siguiente: Según nos informa el inspector Sr. Luis Alfaro Zumbado, persona que estuvo colaborando y realizando el nuevo inventarío de caminos, el acceso enunciado no se encuentra dentro del citado inventario.*

A la fecha no se han visado planos por parte de mi persona con acceso directo al acceso en mención, sin embargo cabe destacar que se encuentran alrededor de 7 planos que los mismos vecinos han mostrado en diversas oportunidades e incluso presentados a ingeniería donde se presenta el visado municipal otorgado en fechas anteriores al año 2006.

Además la zona donde se ubica la propiedad se encuentra cerca del límite del área para desarrollo el cuadrante del Distrito de San Pedro...".

Por su parte la Msc. Evelyn Conejo Jefa del Departamento de Ingeniería manifiesta en el oficio No. MSB- DI-170-2011. Textualmente "En respuesta al memorando N$^{o.}$ 154-2011, me permito informarle que bajo el nombre de SAN ANTONIO MARIA CLARET S.A. o a nombre de la señora Mary Cruz Lara Solís no hay documentación ni solicitud de construcción alguna en el departamento de Ingeniería. Respecto a las preguntas le informo lo siguiente:

Pregunta N^{a}3 Número de permisos de construcción otorgados en la misma zona. R/ De octubre 2009 a la fecha no se ha otorgado ningún permiso de construcción en la zona de hecho el entorno es de carácter rural con cultivos y ganado. Sin otro particular de usted, atentamente, Msc. Evelyn Conejo Departamento de Ingeniería."

QUINTO: *Que los informes rendidos por los citados departamentos no contienen elementos suficientes que le den claridad a esta comisión como para resolver el recurso planteado y dado que en nuestro cantón no se cuenta con un Plan Regulador, en materia de urbanismo el ente regulador es el* ***INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU),*** *por lo que considera esta comisión que es necesario tener un pronunciamiento de esta institución sobre las condiciones del acceso en donde se ubica la propiedad para la cual se ha solicitado el visado para construir una casa, y dado que cuando se realizó el inventario de caminos del cantón, el señor Jorge Mora, funcionario de la Dirección de Urbanismo del INVU realizó una inspección en esta zona, es conveniente que el Concejo Municipal le solicite a éste funcionario que le rinda un informe de los criterios que privaron para que este camino en tierra que se ubica en el sector del entronque con calle vieja en San Pedro de Santa Bárbara no fuera incluido como calle pública en el inventario de caminos de este cantón.*

• POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA: Solicitar al señor Jorge Mora, funcionario de la Dirección de Urbanismo del INVU que le rinda un informe de los criterios que privaron para que el camino en tierra que se ubica en el sector del entronque con calle vieja en San Pedro de Santa Bárbara no fuera incluido como calle pública en el inventario de caminos de este cantón.

Y se toma el ACUERDO NO. 1317-2011 que señala "El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de ¡a comisión de asuntos jurídicos Numero CÉj-108-2011. Acuerdo firme"

CUARTO: *Que en Sesión Ordinaria No. 63 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes doce de julio del año dos mil once, se recibe el Oficio C- PU-519-2011 firmado por el señor Leonel Rosales Director de Urbanismo del INVU. En respuesta a su Oficio N° SCMSB-182-2011, donde transcriben el Acuerdo N° 1317-2011, Art. N° 3, de la Sesión Ordinaria N° 57, celebrada por la Corporación Municipal el día*

martes 31 de mayo del año 2011,y que por su trascendencia, textualmente se transcribe: "Oficio C-PU-519-2011 firmado por el señor Leonel Rosales Director de Urbanismo del INVU. En respuesta a su Oficio N° SCMSB-182-2011, donde transcriben el Acuerdo N° 1317-2011, Art. N° 3, de la Sesión Ordinaria N° 57, celebrada por la Corporación Municipal el día martes 31 de mayo del año 2011, donde solicitan se aclaren los criterios técnicos y legales que privaron para que el camino en tierra que se ubica en el sector del entronque con calle vieja en San Pedro de Santa Bárbara, no fuera incluido como calle pública en el inventario de caminos de este cantón, nos permitimos informales lo siguiente: artículo 25) La Ley de Planificación Urbana N° 4240 del vigente desde el 11 de noviembre de 1968, estable en su ***Artículo*** *7,* ***incisos*** *3* ***y*** *4.- Créase la Dirección de Urbanismo, adscrita al Departamento de Urbanismo del Instituto, encargada de:*
1-Asesorary prestar asistencia a las municipalidades a los demás organismos públicos dedicados a la planificación, en todo cuanto convenga al establecimiento o fomento de esa disciplina; y
2-Ejercer vigilancia y autoridad para el debido cumplimiento de las normas de interés nacional comprendidas en esta ley y en los reglamento de desarrollo urbano
1- Mientras que el ***Transitorio*** *U.- establece: "El Instituto dictará las normas de desarrollo relativas a las materias a que se refiere el artículo 21 de esta ley. Podrá además, confeccionar los planes reguladores y delimitar los distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico, en tanto las municipalidades no hubieren promulgado en la respectiva materia, o parte de ella, sus propias disposiciones locales con ajuste a esta ley". En cumplimiento de estos dos mandatos el INVU a través de su Dirección de Urbanismo, realizó y promulgó mediante Decreto Ejecutivo N° 13583-VAH-OFIPLAN del 22 de Junio de 1982, el Plan Regional Metropolitano GAM, que fue modificado por el Decreto N° 25902-MIVAH-MP-MINAE del 12 de febrero de 1997; ambos decretos delimitan la totalidad del Cantón de Santa Bárbara de Heredia inmersa dentro de la Zona Especial de Protección Agrícola, aplicándosele lo determinado en su Artículo 3.3. y siguientes que establecen:*

> *"3.3. Sólo se permitirá el fraccionamiento frente a caminos públicos existentes previos a la promulgación del GAM, (Gaceta número 119 del 22 de junio de 1982), y cuando estos cuenten con los servicios aunque éstos hayan sido habilitados después de la promulgación del GAM. Se exceptúan los caminos dentro del área de expansión de los poblados tal como se definió en el inciso uno de este articulo No obstante lo anterior, para fines estrictamente agrícolas, se podrá permitir segregaciones con frente a servidumbre o caminos privados, en porciones resultantes no menores de siete mil (7.000) metros cuadrados.*

- *Corresponderá a la Dirección de urbanismo determinar si el camino existente, frente al fraccionamiento que se pretende iniciar, existía al momento de aprobación del Reglamento del GAM (publicado en la Gaceta número 119 del 22 de junio de 1982), para definir si procede o no la autorización respectiva.*
- *Dentro de los cuadrantes urbanos consolidados de tas cabeceras de distrito y su área de influencia (doscientos metros), podrán aceptarse fraccionamientos frente a servidumbres siempre que tas condiciones lo ameriten, de acuerdo con el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones.*
- *La Municipalidad denegará los permisos de construcción en aquellos totes cuya segregación no haya sido autorizada o cuyo uso no sea conforme con las regulaciones presentes".*

CONCLUSIONES:
Partiendo de lo anterior, esta Dirección de Urbanismo no considera como público el camino en tierra que se ubica en el sector del entronque con calle vieja en San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, por estar fuera del cuadrante urbano de San Pedro, porque en el mapa de vialidad del Plan GAM-82 no aparece tal camino y porque en visita al campo se pudo determinar que se trata de un acceso a fincas, por tal razón el Municipio no puede otorgar visados de segregación para lotes urbanos ni permisos de construcción de viviendas que enfrenten a dicho acceso. Como

ningún funcionario público puede alegar desconocimiento de la ley y los desaciertos administrativos de anteriores funcionarios municipales no crean derecho, debe ese municipio conforme lo establece la Ley General de la Administración Pública, iniciarla revocación de los siete visados o permisos de construcción otorgados incumpliendo la normativa urbanística vigente."

QUINTO: *Que por ACUERDO 1488-2011 EL Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio C-PU-D-519-2011.*

CONSIDERANDO

ÚNICO: *Que con base en el criterio emitido por el INVU en el Oficio C-PU-519-2011 y el fundamento legal en que el mismo se sustenta, debe denegarse el visado municipal para la construcción y segregación a la empresa SAN ANTONIO MARIA CLARET S.A y por consiguiente rechazar el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la resolución de la denegatoria del visado municipal, oficio PDU-TOPCAT- 182-08, de fecha 15 de octubre del 2008, proveniente del Departamento de Topografía y Catastro Municipal, Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.*

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:

PRIMERO: *Rechazar el recurso de Apelación interpuesto por la empresa SAN ANTONIO MARIA CLARET S.A. CONTRA el oficio PDU-TO Dictamen de la comisión de asuntos jurídicos número 125-2011 con la asistencia de los regidores Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro y Licenciada Karen Fonseca Sánchez y en el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4,13,44 y 49 del Código Municipal y concordantes del reglamento de sesiones emite el siguiente dictamen.*

RESULTANDO

CAT-182-08 de fecha 15 de octubre del 2008.

SEGUNDO: *Que contra lo aquí resuelto cabrán los recursos de revocatoria ante el Concejo Municipal y de apelación ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo de conformidad con el artículo 154 del Código Municipal y dentro del plazo establecido en el artículo 156 de ese mismo cuerpo normativo. NOTIFIQUESE A LA RECURRENTE.*

ACUERDO NO. 1736-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos número CAJMSB- 125-2011

ACUERDO NO. 1737-2011

El Concejo Municipal acuerda definitivamente aprobado el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos número CAJMSB-125-2011

B- Dictamen de la comisión de asuntos jurídicos número 126-2011 con la asistencia de los regidores Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro y Licenciada Karen Fonseca Sánchez y en el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4,13,44 y 49 del Código Municipal y concordantes del reglamento de sesiones emite el siguiente dictamen.

RESULTANDO

Primero: *Que la señora María Florita Vargas Núñez en su condición de propietaria de la finca 4-159457-000, solicitó ante el Departamento de Topografía y Catastro de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el visado para 5 lotes frente a calle pública los cuales mediante un estudio del Departamento de Aguas del MINAET se determinó que estaban fuera del radio de protección a la naciente La Cebolla, posteriormente solicita el visado de otros 5 lotes, pero se le previene que debe dar a la Municipalidad el 10% del área a segregar de conformidad con el acuerdo No. 351-2006 del Concejo Municipal. Posteriormente ese acuerdo es modificado mediante el acuerdo 2026-08 y en el mismo se establece que será después de 10 lotes que se debe ceder a la Municipalidad un 10% del área a segregar, por lo que se procede a visarle esos cinco planos*

pero se les pone la leyenda y el sello en donde se indica que esos lotes están afectados por el radio de protección a la naciente La cebolla. Sin embargo, la señora Vargas Núñez vuelve a solicitar el visado para segregar más lotes de la finca anteriormente citada y todos con un área promedio de 200 m2, por lo que se le vuelve a prevenir que debe aportar el 10% del área a la Municipalidad, pero se le presenta a la Municipalidad por parte de la propietaria de la finca, la opción de escoger entre dos lotes que se ubican al final de la lotificación y que según los estudios de la Municipalidad y una segunda mediación realizada por el MINAET, se encuentran dentro del área de protección a la naciente La cebolla.

***Segundo**: Que el Concejo municipal mediante el acuerdo 2251-06, acordó " El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la petición de la señora María Florita Vargas Núñez, donde solicita se le informe las razones por las que no se ha dado la aprobación de la entrega a la Municipalidad del 10% de área en la lotificación en su propiedad, a la administración para que los Departamentos de Topografía y Catastro, Legal, Ingeniería y Acueducto se pronuncien al respecto".*

***Tercero:** Que la señora Olga Rosa Alfaro Vargas, autorizada de la propietaria para realizar los trámites de visado ante la municipalidad, mediante nota dirigida al Concejo Municipal anterior, con fecha de recibido 20 de abril del 2010, solicita que como no se ha resuelto la solicitud del visado de planos en la lotificación de la propiedad de la señora María Florita Vargas Núñez, se dé por agotado el acto administrativo.*

***Cuarto**: El Concejo Municipal en atención a la nota de la señora Olga Rosa Alfaro Vargas de fecha 20 de abril del 2010, mediante el acuerdo 681-2010 tomado en la sesión No. 28, del día 6 de noviembre del 2010, aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 040-CAJ-2010, en el que se acuerda solicitar a los Departamentos de Topografía y Catastro, Legal, Ingeniería y Acueducto, que en cumplimiento a lo solicitado por el Concejo Municipal mediante el acuerdo 2251-08, procedan a rendir los informes solicitados en el plazo de 8 día y el Departamento Legal de la Municipalidad se pronuncia en el sentido de que no se puede aceptar que se entregue a la Municipalidad un lote que se encuentra afectado por el radio de protección a una naciente.*

CONSIDERANDO

***Primero:** Que el Concejo municipal mediante el acuerdo 861-2011 del día 3 de noviembre del 2010 aprobó en forma unánime el dictamen de la Comisión de Asuntos jurídicos No. CASMSB-064-2010, en donde se le solicita al Departamento de Catastro que dentro del plazo de 8 días remite un oficio con carácter de urgente al MINAET para que se proceda a realizar una nueva medición(que sería la tercera) de la distancia que hay entre la naciente y los lotes que se pretenden segregar para que se determine en forma contundente, si los referidos lotes, se encuentran afectados por el radio de protección de la naciente la Cebolla.*

***Segundo:** En la sesión No. 63 del Concejo Municipal, celebrada el día 12 de julio del 2011, se recibe el Oficio OAMSB-283-11 del despacho del señor Alcalde donde indica que en atención al acuerdo No. 1427-2011 de la sesión ordinaria No. 61 del 28 de junio del 2011, adjunto fotocopia del oficio del MINAET respecto a la inspección realizada por estos funcionarios al lote María Florita Vargas Núñez en Santo Domingo del Roble, además de fotocopia del oficio SGG-2011-895 del Ay A en cuanto a una consulta realizada por esta Alcaldía referente al mismo tema, para su información y mediante el acuerdo 1490-2011 se remite dicho oficio a esta Comisión.*

***Tercero:** Que el informe rendido mediante el oficio DA-939-2011, por el por el señor Douglas Alvarado Rojas funcionario de la División de Aguas del MINAET, y que cuenta con el visto bueno del Subdirector Álvaro Porras Vega de fecha 6 de febrero del 2011 y que fuera emitido en atención al oficio OAMSB-035-11, se indica:*

- *Se efectuó inspección el día 8 de los corrientes, en compañía de funcionarios de esa Municipalidad a la lotificación María Vargas Núñez en Santo Domingo de Santa Bárbara.*

- *Se georreferenció el manantial de abastecimiento poblacional denominado La Cebolla, cuyas coordenadas son 228024-518561.*
- *Se georreferenciaron varios lotes con los resultados indicados a continuación:*
- *Lote 1. 228037-518576 a una distancia aproximada de 253 metros del nacimiento.*
- *Lote 4. 227982-518449 a una distancia aproximada de 215 metros del nacimiento.*
- *Lote 6. 227933-518394 a una distancia aproximada de 200 metros del nacimiento.*
- *Lote 8. 227945-518409 a una distancia aproximada de 185 metros del nacimiento.*
- *Lote 10. 227958-518422 a una distancia aproximada de 170 metros del nacimiento.*
- *Lotes número (Guayaba) 227990-518461 a una distancia aproximada de 110 metros del nacimiento.*
- *Lotes número (Recibidor) 228011-518475 a una distancia aproximadamente de 115 metros del nacimiento.*

Cuarto: *El artículo 40 de la ley de Planificación urbana establece: "Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades o de zonas previamente urbanizadas, cederá gratuitamente para áreas verdes y equipamiento urbano un 10% (diez por ciento) del área, sin restricciones, excepto cuando el fraccionamiento sea agropecuario" y en relación con esta disposición el artículo II.3 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones establece: "Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades o de zonas previamente urbanizadas, cederá gratuitamente para áreas verdes y equipamiento urbano un 10% (diez por ciento) del área, sin restricciones, excepto cuando el fraccionamiento sea agropecuario".*

Al estar ubicado la propiedad de marras en zona especial de protección de GAM se aplica el artículo 3.3 del Decreto No. 25902-MIVAH-MP-MINAE con relación a la segregación de parcelas con fines agrícolas, y se establece en el citado artículo que el área mínima será de 7000 m2 y que podrán segregarse con frente a servidumbres o calles privadas.

Quinto: *En el periódico oficial La Gaceta #215 del día 06 de agosto del 2008 se publicó el acuerdo número 2026-08, articulo número 3, del Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, en el cual se acuerda:*

1. *"Que para todo fraccionamiento mayor de diez lotes, el fraccionador cederá gratuitamente para áreas verdes y equipamiento urbano un 10% del área sin restricciones, en el tanto y en el cuanto los criterios de ejecución y aplicación del GAM lo permitan así como la ley y sus reglamentos..."*

Sexto: *Sobre el tema de la Planificación Urbana, la Sala Constitucional en el voto 4205-96 estableció: "...únicamente se está en obligación de transferir terreno a favor de los entes municipales cuando se fracciona un terreno para crear un desarrollo urbano, sea crea un complejo habitacional -con todos sus servicios (agua, luz, zonas verdes y parques, centros educativos, etc.-, un complejo comercial o industrial. XX. La cesión gratuita a las municipalidades de terrenos a fraccionar o urbanizar, se hace para destinar en ellos ciertos servicios para la comunidad, como lo son las vías públicas y las zonas verdes, éstas últimas -que son las que nos interesan- se utilizarán para construir parques, jardines, centros educativos, zonas deportivas y de recreo. El fundamento de esta obligación debe situarse en una especie de contrapartida debida por el urbanizador por el mayor valor que el proceso de urbanización o parcelamiento dará al suelo urbanizado, es decir, se trata en definitiva de una contribución en especie en el derecho urbanístico, como mecanismo para hacer que la plusvalía que adquieran los inmuebles con motivo de la urbanización o fraccionamiento revierta a la comunidad. Antes de esta regulación se presentaba una grave situación social, derivada del hecho de que los propietarios de suelo percibían como beneficio neto los precios íntegros obtenidos de sus terrenos, mientras que los nuevos barrios quedaban sin dotaciones de servicios, carencia que se intentaba hacer*

responsable a la Administración municipal, incapaz de cubrir ese déficit en forma eficaz. Uno de los principios del derecho urbanístico consiste precisamente en que las considerables plusvalías generadas por el proceso del desarrollo urbano deben ser las primeras fuentes para sufragar los costos en servicios que ese mismo desarrollo hace surgir. La obligación impugnada -de ceder gratuitamente un porcentaje de terreno a la municipalidad, pretende justamente hacer efectivo el principio de compensación económica y retribución en servicio de las necesidades de la comunidad que se crea, como correlato del enriquecimiento que del desarrollo urbanístico se percibe. XXI. De esta manera se configura el contenido de la propiedad, desde el criterio de su función social; se trata de una tecnificación de esa función que deja de ser una simple admonición moral a las conciencias de los propietarios para convertirse en un sistema de deberes positivos jurídicamente exigibles. Así, los propietarios podrán ejercitar como propias todas las facultades de utilización urbana de los fundos que resulten, sólo que simultáneamente, deben asumir también los deberes positivos con que el ordenamiento intenta compensar la ganancia económica. El plan urbanizador o fraccionador deberá contemplar previamente todas las previsiones de los servicios comunales -vías, conexiones de agua y alumbrado eléctrico, zonas verdes, parques infantiles, etc.- antes de iniciar la construcción y aprovechamiento individual de los lotes; ejecución que recae en el propietario. Esta medida no resulta inconstitucional por desproporcionada o irrazonable al no implicar un sacrificio para la empresa urbanizadora o fraccionadora, por cuanto lo que en realidad sucede es que el costo de estas obras quedará incluido en el precio de los lotes, y se irá recuperando a medida que éstos se vendan, y serán los nuevos propietarios los que en definitiva se verán beneficiados por las áreas verdes e instalaciones a que se refiere el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana. XXII. Las áreas verdes destinadas al uso público, en virtud de su uso y naturaleza, es parte del patrimonio de la comunidad y deben quedar bajo la jurisdicción de los entes municipales para que los administre como bienes de dominio público, con lo cual participan del régimen jurídico de estos bienes, que los hace inalienables, imprescriptibles e inembargables, es decir, no pueden ser objeto de propiedad ***Sexto:*** *Que de las condiciones de este fraccionamiento se deduce que su naturaleza no es agropecuaria y como se desprende del informe rendido por los funcionarios del Departamento de Aguas del MINAET, a partir del lote número seis, todos los demás lotes están afectados por el radio de 200 metros de protección de la naciente la Cebolla, naciente que se encuentra captada, incluyendo el que se pretende entregar a la Municipalidad (uno de los que están sin número) para parques y facilidades comunales, por lo que resulta improcedente el otorgar el visado para fraccionar lotes de naturaleza urbanística en una zona de protección a una naciente, donde evidentemente no se les podría otorgar el permiso de construcción y tampoco podría el Concejo Municipal autorizar el recibir un lote con esta afectación, para parques y facilidades comunales porque no se podrían destinar al cumplimiento de los fines previstos por la ley para éstas áreas.*

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA

PRIMERO*: No autorizar el recibo del lote ofrecido por el fraccionador para parques y facilidades comunales por estar dentro del radio de protección de la naciente La Cebolla.*

SEGUNDO: *Instruir a la Administración Municipal para que no se otorguen visados para fraccionar lotes de naturaleza urbanística en zonas de protección de las nacientes.*

TERCERO*: Instruir a la secretaría del Concejo Municipal para que proceda a la notificación del presente acuerdo.*

CUARTO: *Contra lo aquí resuelto caben los recursos previstos en el artículo 154 del Código Municipal y dentro del plazo del artículo 156 del Código Municipal*

ACUERDO NO. 1738-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos número CAJMSB-126-2011

ARTICULO NO. 4

INFORME DE LA ALCALDIA

A-Informa el señor Alcalde que el miércoles 14 de setiembre asistió a la reunión del CCCI y por la tarde reunión de la Junta Vial Cantonal y asistencia a los actos cívicos con la llegada de la antorcha

B-El jueves 15 de setiembre participación en el desfile de la celebración del 190 aniversario de la Independencia de Costa Rica

C-El viernes 16 de setiembre atención al público y revisión de correspondencia y audiencia en el Juzgado de Transito

D-El sábado 17 de setiembre inspección en el acueducto sobre la naciente Nene Víquez

E-El domingo 18 de setiembre instalación de tubería con la comisión de agua de Barrio Jesús en Calle Lajas

F-El lunes 19 de setiembre atención al público y revisión de correspondencia. Inspección en San Pedro para fabricación de las tapas de las alcantarillas

G-El martes 20 de setiembre atención al público, atención a la correspondencia e inspección a calle la Teófila para seguir con el trabajo de cuneteado.

ARTICULO NO. 5

MOCIONES

Moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solís Ugalde y dice así:

Considerando

***PRIMERO**: El señor William Villalobos Soto, presenta una denuncia ante la Defensoría de los Habitantes de la República, en la que expone que en reiteradas ocasiones ha solicitado información al Departamento de Ingeniería da la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia sobre los permisos de construcción otorgados por esa dependencia en zonas de protección.*

Indica que las respuestas brindadas por dicha Corporación Municipal han sido evasivas y parciales. Incluso la Ingeniería Municipal, Evelyn Conejo, le ha indicado que dicha información no es de interés público, criterio que no comparte, porque al darse una afectación a las nacientes, la ambiente y a la salud de los barbareños, la información si es de interés público.

***SEGUNDO**: A inicios del mes de setiembre del año en curso, el señor William Villalobos Soto presenta otra denuncia ante la oficina Regional del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central (ACCVC), ubicada en Heredia, la cual se registró como la Q.096-10 y fue atendida por los funcionarios Carlos González y Carlos Carballo quienes generaron el oficio No. OH-1053-10 donde se logró constatar:*

- *En el cantón de Santa Bárbara de Heredia se ubican aproximadamente 40 nacientes.*
- *Con anterioridad a Octubre de 2009, la Municipalidad de Santa Bárbara otorgó en forma irregular permisos de construcción en zonas de protección de algunas de las nacientes del cantón. AI respecto, las autoridades municipales de (a oficina regional del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones han interpuesto las respectivas denuncias ante el Ministerio Público. Algunas de las construcciones realizadas en forma irregular correspondían a viviendas.*
- *Con posterioridad a octubre de 2009, se han presentado pocas situaciones de construcción en zona de protección de nacientes. En tales casos, las edificaciones se realizaron sin contar con permiso de construcción, por lo cual la Municipalidad de Santa Bárbara elaboró las notificaciones correspondientes y actualmente están en cobro administrativo.*

- *La oficina de Heredia del área de Conservación Cordillera Volcánica Central del MINAET, por medio de los funcionarios Carlos González e Higinia Rodríguez, en coordinación con la Municipalidad de Santa Bárbara y ASADAS del cantón, están implementando un "Plan de Identificación y Caracterización de Nacientes en el cantón de Santa Bárbara de Heredia, cuyo objetivo general es valorar el manejo y condiciones de las áreas de protección e infraestructura de las nacientes captadas del cantón; es una iniciativa reciente, se está a la espera de los resultados y conclusiones del trabajo.*

- *El señor William Villalobos Soto también interpuso una denuncia ante la Fiscalía de San Ramón relacionada con el otorgamiento de permisos de construcción en zonas de protección, por parte la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia. Corresponde a la causa penal No.09-t520-0382-PE.*
- *También existe denuncia interpuesta sobre la misma temática ante el Tribunal Ambiental Administrativo. Corresponde al expediente No.208-08-01-TAA.*
- *Las denuncias interpuestas por el señor Villalobos Soto ante la Municipalidad de Santa Bárbara y ante la Oficina de Heredia del Área de Conservación Volcánica Central del MINAET, han sido debidamente atendidas.*

TERCERO: *La Defensoría de los Habitantes con base en el estudio realizado por el MINA en la respuesta dada por la Ingeniera Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara a la denuncia del señor Villalobos Soto, mediante el oficio No. 08755-2011-DHR -(CV), correspondiente al expediente No. 64710-2010-SI recomienda:*

- *Dada la carencia de un Plan Regular del cantón de Santa Bárbara y hasta tanto se cuente con nuevo instrumento urbanístico, debe la municipalidad de Santa Bárbara solicitar el criterio al SENARA en relación con la incidencia de todo nuevo proyecto urbanístico dentro del cantón, que pueda tener consecuencias negativas sobre las nacientes de la zona. Lo dispuesto por el SENARA al respecto, será de acatamiento obligatorio.*
- *Emitidos criterios por el SENARA, no debe otorgarse permiso de uso de suelo y /o permiso de construcción alguna hasta que exista verificación de lo ordenado por dicha instancia técnica.*
- *Verificar que las urbanizaciones o condominios que sean aprobados, cuenten con planta de tratamiento aprobada por el Ministerio de Salud, para evitar riesgos de contaminación de las nacientes; en el caso de viviendas individuales debe constatarse la existencia de un sistema adecuado de disposición de aguas residuales. Remitir a esta Defensoría documentación que evidencie dicha verificación.*
- *Continuar trabajando en apego a la normativa urbanística y ambiental vigente. Es importante fortalecer la coordinación interinstitucional lograda con el MINAET para la atención la temática de afectación de nacientes en el cantón.*
 - *Acelerar el procedimiento de elaboración del nuevo "Plan Director Urbano del Cantón", en atención a su relevancia, incorporando la variable hidrogeológica. Informar a esta Defensoría trimestralmente del avance de dicho proyecto.*
 - *En la elaboración de este nuevo "Plan Director Urbano del Cantón", debe consultarse el criterio del SENARA y del AyA en materia hidrológica.*
 - *Informar sobre el estado de los trámites administrativos iniciados contar las tres viviendas construidas sin permiso municipal en las urbanizaciones Girasoles y Las Palmas, hasta lograr el derribo de las edificaciones ilegales.*

- *En atención al "Plan de Identificación y Caracterización de Nacientes en el cantón de Santa Bárbara de Heredia", remitir a esta Defensoría copia del cronograma establecido para su ejecución, e informar de su avance actual.*
- *Continuar trabajando en apego a la normativa urbanística y ambiental vigente. Es importante fortalecer la coordinación interinstitucional lograda con la Municipalidad de Santa Bárbara para la atención la temática de afectación de nacientes en el cantón.*

Se previene a las entidades citadas que por disposición del artículo 14 (párrafo tercero) de la Ley 7319, la inobservancia injustificada de las recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes puede motivar que se solicite una amonestación para el funcionario que las incumpla o, en caso de incumplimiento reiterado, recomiende suspenderlo o despedirlo.
Igualmente, se le solicita, que dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de este informe final, proceda a informar a esta oficina sobre el cumplimiento dado a esta recomendación.

***CUARTO**: Que el Artículo 14 de la Ley 7319 (Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República) Naturaleza expresa:*

1- La intervención del Defensor de los Habitantes de la República no sustituye los actos, las actuaciones materiales ni las omisiones de la actividad administrativa del sector público, sino que sus competencias son, para todos los efectos, de control de legalidad.-
2- Si en el ejercicio de sus funciones, el Defensor de los Habitantes de la República, llega a tener conocimiento de la ilegalidad o arbitrariedad de una acción, debe recomendar y prevenir al órgano respectivo, la rectificación correspondiente, bajo los apercibimientos de ley. Pero si considera que el hecho puede constituir delito, debe
denunciarlo ante el Ministerio Público.
3.- El no acatamiento injustificado de las recomendaciones del Defensor de los Habitantes de la República, puede ser objeto de una amonestación para el funcionario que las incumpla o, en caso de incumplimiento reiterado, de una recomendación de suspensión o despido, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo segundo de este artículo.

***QUINTO:** La Sala Constitucional en forma reitera ha resuelto acogiendo recursos de amparo interpuestos contra las municipalidades por permitir construcciones dentro de zonas de protección — Ver Votos'.*

- *5808-06. Construcción cerca de quebrada.*
- *6949-11. Construcción de proyecto urbanístico dentro de zona de reserva de la naciente Rio Claro en Turrialba.*
- *16073-09. Contaminación de naciente de agua potable en Aserri.*
- *15657-08. Amenaza de recurso hídrico por construcción de proyecto urbanístico en San Antonio de Belén.*
- *10371-08. Construcción de condominio en San Rafael de Heredia causa contaminación de mantos acuíferos.*
- *10372-08. Construcción de condominio en Santo domingo de Heredia afecta recurso hídrico.*
- *4790-08. Contaminación a las fuentes de agua por construcción de condominio en San Rafael de Heredia.*
- *8210-07. Problemas que generan urbanizaciones en poas con mantos acuíferos.*

***SEXTO**: Que la resolución de la Defensoría de los Habitantes fue dirigida y notificada al señor Alcalde Municipal, sin embargo, el Concejo Municipal es parte del Gobierno local y por ende en*

cumplimiento de los principios de vigilancia y de fiscalización, debe instruir a la Administración Municipal en la persona del señor Alcalde para que se cumpla con lo recomendado por la Defensoría de los Habitantes y además se ejerzan mayores controles para evitar las construcciones ilegales en zonas de protección.

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

PRIMERO*: Instruir a la Administración Municipal en la persona del señor Alcalde para que se cumpla con lo recomendado por la Defensoría de los Habitantes y además se ejerzan mayores controles para evitar las construcciones ilegales en zonas de protección.*

SEGUNDO: *Que de los informes rendidos a la Defensoria de los Habitantes se envié copia al Concejo Municipal.*

Manifiesta la regidora Karen Fonseca que no creo que sea nociva aprobar la moción, pero en el sentido de que el Concejo lo que va hacer que no va resolver, sino que lo vamos a tener para conocimiento regidora Ana, porque es para conocimiento que usted lo está pidiendo, porque nosotros no vamos a resolver nada, los informes que lleguen de la defensoría, etc., etc., los queremos para conocimiento, cierto.

Responde la regidora Ana Cecilia, el objetivo es por si tienen que acudir a la vía recursiva, lo que sea contra esa resolución en caso de que no estuvieran conformes, sino lo hicieron pues entonces toca ejecutarla y lo que se quiere es que nos pongan en conocimiento de cómo va esa ejecución.

Procede la presidenta Venus Gutiérrez a someter la dispensa de trámite de comisión la moción, los compañeros que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano

ACUERDO NO. 1739-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de tramite la moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solís Ugalde

La presidenta municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada por la compañera Ana Cecilia Solís, los compañeros que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 1740-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción. Acuerdo firme

Se concluye la sesión a las veinte horas con quince minutos

Secretaria *Presidente*